

1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (7.3.06.05) Estudio y Diseño de Proyectos , conforme consta en la certificación conferida por la Sra. Rosaura Salazar **CONTADORA**

1.3 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego del procedimiento de *Contratación Directa* CDC-GADPAH 01 2014 para estudios de abastecimiento de agua potable para las comunidades de BALCÓN HERMOSO, ISHPANO, AVILA VIEJO, SUB-CENTRO CALMITO YACU, SANTA ROSA DE BALIÑO, TORMENTA DE LA SELVA, 22 DE MARZO, SANTA ROSA DE SUÑO, 25 DE ABRIL, SELVA VERDE, SAN BARTOLO, SHASHAPA Y COTONA, DE LA PARROQUIA AVILA HUIRANO DEL CANTÓN LORETO

1.2 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: ESTUDIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BALCÓN HERMOSO, ISHPANO, AVILA VIEJO, SUB-CENTRO CALMITO YACU, SANTA ROSA DE BALIÑO, TORMENTA DE LA SELVA, 22 DE MARZO, SANTA ROSA DE SUÑO, 25 DE ABRIL, SELVA VERDE, SAN BARTOLO, SHASHAPA Y COTONA, DE LA PARROQUIA AVILA HUIRANO DEL CANTÓN LORETO.

1.1 Durante el periodo comprendido del 16 al 24 de junio del presente año, se realizó las Socializaciones en las Comunidades de la Parroquia Avila Huirano, en donde se evidenció y pusieron de manifiesto sus necesidades, Razón por la cual consideraron que el poder contar con Servicios Básicos de Calidad, como lo es el Agua Potable, lograra mejorar sus condiciones de vida, mejorar su autoestima y lograr el desarrollo de sus Pueblos.

Clausula Primera.- ANTECEDENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **EL GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRANO**, representada por el Sr. José Huatacoca en calidad de Presidente , a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra **TRANSCOMMI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** RUC 109173344001, Como *representante legal* **Telmo Andres Bonilla**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

PROYECTO DE CONTRATO

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1961
Republicada por acuerdo Ministerial Nº 0908 del 17 de Octubre de 1995
Registro Oficial Nº 815 del 6 de Noviembre de 1995



6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de SESENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Clausula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO DEL CANTÓN LORETO, SANTA ROSA DE SÚNO, 25 DE ABRIL, SELVA VERDE, SAN BARTOLO, SHASHAPA Y COTONA, DE CENTRO CALMITO YACU, SANTA ROSA DE BALINO, TORMENTA DE LA SELVA, 22 DE MARZO, POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BALCÓN HERMOSO, ISHPANO, AVILA VIJO, SUB-

La Consultora se obliga por tanto a entregar los ESTUDIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA en cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a (El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO) todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican (DEFINIRÁ LA ENTIDAD).

Clausula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO) a prestar servicios de (DEFINIRÁ EL GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO) y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Clausula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO DEL CANTÓN LORETO, SANTA ROSA DE SÚNO, 25 DE ABRIL, SELVA VERDE, SAN BARTOLO, SHASHAPA Y COTONA, DE CENTRO CALMITO YACU, SANTA ROSA DE BALINO, TORMENTA DE LA SELVA, 22 DE MARZO, POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BALCÓN HERMOSO, ISHPANO, AVILA VIJO, SUB- entregar a entera satisfacción de la misma ESTUDIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA 3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y

Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO



1 La Entidad Contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal institucional del SERCOP).¹

f) Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

e) La resolución de adjudicación.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

conforman.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

Clausula Segunda - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1.6 Luego del proceso correspondiente, Sr. José Huatoca en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No GADPRAH-013-2014, de 22 de julio del 2014, adjudicó la ejecución de la consultoría ESTUDIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BALCÓN HERMOSO, ISHPANO, AVILA VIEJO, SUB-CENTRO CALMITO YACU, SANTA ROSA DE BALINO, TORMENTA DE LA SELVA, 22 DE MARZO, SANTA ROSA DE SÚNO, 25 DE ABRIL, SELVA VERDE, SAN BARTOLO, SHASHAPA Y COTONA, DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO DEL CANTÓN LORETO al oferente TRANSCONMI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

1.5 Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de julio del 2014, a través del portal institucional del SERCOP.



9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de NOVENTA (90) días contados a partir la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Clausula Novena.- PLAZO

8.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Ademas presenta la Garantía de Buen uso del Anticipo de la Aseguradora del Sur con Poliza N. 870737 vigente desde el 28 de julio de 2014 al 26 de Octubre del 2014.

El contratista presenta la Garantía Correspondiente al Fiel Cumplimiento de la Aseguradora del Sur con Poliza N. 872035 vigente desde el 28 de julio de 2014 al 26 de Octubre del 2014.

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Clausula Octava.- GARANTIAS

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, (40%), se lo hará mediante un solo pago con el informe final, cualquier otra forma permitida por la ley y determinada por El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO (establecer la forma aquí).

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 3 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 60 % del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

Clausula Séptima.- FORMA DE PAGO

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

IPC1 = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

IPCo = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Po = valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Donde:

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

11.1.-El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general,

Clausula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso).

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 x 1000 diario.

Clausula Décima.- MULTAS



13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración antcipada y unilateral de la Particulares y Generales del Contrato.

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones

Clausula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.1 LA CONTRATANTE designa al Señor Boanerges Floresmillo López Montero Vocal de Obras Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Clausula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Según lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del RGLOSNCP respecto a precios unitarios y reajuste "Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al sistema de reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al reajuste de precios y así se haga constar en el contrato"

Para procedimientos de Contratación Directa que emite el SERCOP no se contempla reajuste de precios, y,

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.

En caso de mora de El CAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO en el pago de planillas, estas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.



(En caso de que El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRANO sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias" dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRANO".

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRANO.

Clausula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

e) (El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRANO podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

d) El caso de que El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRANO encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRANO o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



2014.

Dado, en la parroquia Avila Huiruno, a los treinta y un días del mes de Julio del

17.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Clausula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Dahuano, teléfono 0984491148

El CONTRATISTA:junto a la Carpintería San José en la Parroquia San José de

La CONTRATANTE: Parroquia Huiruno, teléfono 063066270

las siguientes:

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección,

en la ciudad de Loreto.

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio

Clausula Décima Sexta.- DOMICILIO

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Clausula Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



El CONTRATISTA: junto a la Carpintería San José en la Parroquia San José de
Dahuano, teléfono 0984491148

La CONTRATANTE: Parroquia Huiruno, teléfono 063066270

las siguientes:

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección,

en la ciudad de Loreto.

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio

Clausula Decima Sexta.- DOMICILIO

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formadas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Clausula Decima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la

jurisdicción Contencioso Administrativo, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO.

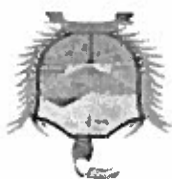
(En caso de que El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO sea de derecho privado la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias" dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la

jurisdicción Contencioso Administrativo, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO.

Clausula Decima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

e) (El GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO podrá incorporar causas adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 5 del Art. 94 de la LOSNCP.)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"AVILA HUIRUNO" CAPAH

Creada mediante Ley Div. Territorial 1861
Republicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"AVILA HUIRUNO" CAPAH

Creada Medante Ley Div. Territorial 1987

Reubicada por acuerdo Ministerial Nº 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial Nº 615 del 6 de Noviembre de 1995



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

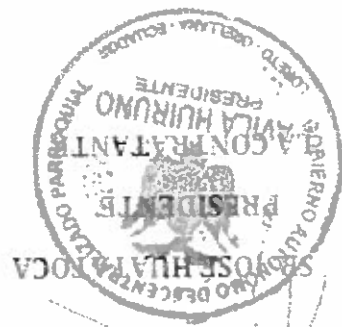
Clausula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Avila Huiruno, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del 2014

[Handwritten signature]



TRANSCOMMI CONSTRUCCIONES CIA LTDA.
EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]